

Nueva sentencia judicial da la razón a cliente de Legalcity y se la quita a la Oficina de Extranjeros de Barcelona

Publicado en JURISPRUDENCIA PROPIA de www.legalcity.es el 06 de mayo de 2011

La práctica sigue demostrando que el ciudadano extranjero no puede ni debe quedarse de brazos cruzados ante las resoluciones arbitrarias de la Oficina de Extranjeros de Barcelona. Las constantes victorias de Legalcity en los tribunales así lo demuestran y echan por tierra ese automatismo de la administración de denegación-antecedentes penales.

J.R.G.P. presentó su renovación de Permiso de Residencia y Trabajo por Cuenta ajena pero la Oficina de Extranjeros de Barcelona se la denegó alegando que “le constan antecedentes penales”. Cuando J.R.G.P., un ciudadano venezolano residente en Barcelona, llegó a Legalcity le aconsejamos no quedarse con los brazos cruzados y que recurriera. Así lo hicimos. El abogado del Estado (representante de la Oficina de Extranjeros) se opuso a las alegaciones de Legalcity, pero de nada sirvió. Su señoría ha dado la razón al trabajador extranjero.

No es el primer caso de este tipo que gana Legalcity en los tribunales. Cada año representamos muchos clientes en situaciones parecidas y todos, absolutamente, se ganan. En primer lugar, la defensa alega que la Administración no motiva sus denegaciones; se limita a resolver que el interesado tiene “antecedentes penales” sin entrar a valorar ni a motivar sus resoluciones, tal y como establece el artículo 54.9 del RD 2393/2004, otras circunstancias. En este caso, el arraigo familiar de J.R.G.P.

El RD2393/2004 siempre deja claro en su articulado que la administración “valorará” las circunstancias de cada caso pero la Oficina de Extranjeros de Barcelona insiste en ese automatismo antecedentes penales-denegación. Y aunque bien es cierto que J.R.G.P. fue responsable de un delito contra la seguridad vial, el mencionado artículo 54.9 del RD 2393/2004 lo deja bien claro: *“se valorará en función de las circunstancias de cada supuesto la posibilidad de renovar la autorización de residencia y trabajo a los extranjeros que hubieran sido condenados por la comisión de un delito y hayan cumplido la condena, los que sean indultados o que se encuentren en la situación de remisión condicional de la pena”*.

“¿De qué circunstancias estamos hablando?”, se preguntaba el letrado en la vista. “Si la oficina de extranjeros hubiera hecho un trámite de audiencia al interesado las conocería: su arraigo familiar; si tenemos en cuenta que este señor tiene un hijo español”.

“Así las cosas, la naturaleza del delito cometido y la pena impuesta y la concurrencia de las circunstancias acreditadas de arraigo familiar antes expuestas debió llevar a la Administración a una valoración positiva y favorable”, dice el juez en su Sentencia.

Lamentablemente el caso de ese señor venezolano no será el último en el automatismo penales-denegación. Pero confiemos en que tampoco será el último en llevar a la Oficina de Extranjeros de Barcelona a los tribunales.

Esta sentencia demuestra que aunque la administración de la justicia es lenta la razón siempre se impone. Legalcity presentó el Recurso Contencioso Administrativo de J.R.G.P en el 2009 y la sentencia acaba de salir ahora; pero con el aliciente de que J.R.G.P tiene razón y no tiene que abandonar España como le manifestaba en su resolución de denegación la Oficina de Extranjeros de Barcelona.